



(28 OCT 2025)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2026, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Nacional establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos y que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, estipula como una de las competencias de los municipios certificados, la de dirigir, planificar, organizar, cumplir y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la citada Ley.

Que el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, determina que las entidades territoriales certificadas deben expedir cada año y por una sola vez el calendario académico de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, “...atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos...”.

Que igualmente, en el numeral 1, del artículo y decreto antes enunciados, se presentan las siguientes consideraciones. “(...) Para los Docentes y Directivos Docentes. literal a), deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico, en dos periodos semestrales”; literal b) establece como obligatorias: “cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional...”; literal c) “siete (7) semanas de vacaciones”. Además, este mismo artículo en su numeral 2, sobre actividades para estudiantes, determina en el literal a) “cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales”; literal b) “...doce (12) semanas de receso estudiantil”.

El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Igualmente estipula que “(...) Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

Adicionalmente los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, consagran respectivamente que “(...) los establecimientos de educación básica y media incorporarán en su





(**28 OCT 2025**)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2026, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA”

calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación (...). (...), y que “Las entidades territoriales certificadas en educación incluirán este receso en el calendario académico (...), la cual “será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4. del presente Decreto”.

Que en el numeral 11 del apartado “A. Adopción inicial del calendario” de la circular número 0043 de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, establece que “las cinco (5) semanas de desarrollo institucional programadas en el calendario académico, se deben desarrollar de manera presencial salvo que, existan razones justificadas por el directivo docente, en conjunto con la ETC, para que, en el marco de sus competencias, se implementen de acuerdo con las condiciones del territorio.”

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Establecer el calendario académico general para el año lectivo 2026, en las Instituciones Educativas en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica que prestan sus servicios en el Municipio de Soacha, el cual inicia el lunes 29 de diciembre de 2025 y termina el 27 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodos semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en dos periodos semestrales del año escolar 2026, de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer período semestral: Comprende veinte (20) semanas de trabajo académico, que inician el 26 de enero y terminan el 21 de junio de 2025, distribuidos así:

- a) Nueve (09) semanas: Del 26 de enero al 29 de marzo de 2026.
- b) Once (11) semanas: Del 06 de abril al 21 de junio de 2026.

Segundo periodo semestral: Comprende veinte (20) semanas de trabajo académico, que inician del 13 de julio y terminan el 6 de diciembre de 2025, distribuidos así

- a) Doce (12) semanas: Del 13 de julio al 04 de octubre de 2026.
- b) Ocho (08) semanas: Del 12 de octubre al 06 de diciembre de 2025.

Parágrafo 1°. Calendario Académico Institucional. El/la rector/a, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario de la Institución Educativa, que deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2026, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional PEI, Plan de





(28 OCT 2025)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2026, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA"

Mejoramiento PMI y lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015; dando cumplimiento a las cuarenta (40) semanas de duración mínima establecida y las de desarrollo institucional.

Parágrafo 2°. Distribución de la jornada laboral en las Instituciones Educativas. El/la rector/a, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, deberá distribuir la jornada laboral (8 horas) que comprende: las asignaciones académicas y las actividades académicas complementarias a los directivos docentes, orientadores, docentes y administrativos a su cargo, acordes con las normas sobre la materia.

Parágrafo 3°. Responsabilidades de la Institución Educativa. El/la rector/a, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, deberán publicar y comunicar por escrito a los padres, madres y/o acudientes, directivos docentes, orientadores, docentes de cada área o asignatura y personal administrativo, los horarios y asignación académica correspondiente, según la Ley 715 de 2001, artículo 10, numeral 10. 17.

Parágrafo 4°. Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos, definidos por la Institución Educativa, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres, madres y/o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación que menciona el Decreto Único Reglamentario 1075 en su Artículo 2.3.3.3.4, los cuales deben ser claros, comprensibles y que den información de los avances y resultados definitivos de los estudiantes al cierre del periodo académico.

ARTICULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional: Los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas a realizar actividades de desarrollo institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.3.3.1.11.3, 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, distribuidas así:

- a) 1ª Semana de Desarrollo Institucional: Del 12 de enero al 18 de enero de 2026.
- b) 2ª Semana de Desarrollo Institucional: Del 19 de enero al 25 de enero de 2026.
- c) 3ª Semana de Desarrollo Institucional: Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026.
- d) 4ª Semana de Desarrollo Institucional: Del 22 de junio al 28 de junio de 2026.
- e) 5ª Semana de Desarrollo Institucional: Del 05 de octubre al 11 de octubre de 2026.

Parágrafo Único: Las actividades de Desarrollo Institucional, se refiere al tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formalización, desarrollo, evaluación, revisión o incorporación de ajustes al Proyecto Educativo Institucional PEI; la elaboración seguimiento y evaluación del Plan de Estudios y/o Plan de Mejoramiento Institucional PMI; la investigación y actualización pedagógica, la Autoevaluación Institucional, evaluación de docentes, Planes de Fortalecimiento y otras actividades que incidan directamente en la calidad de la prestación del servicio educativo.





RESOLUCIÓN No. 2543

(28 OCT 2025)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2026, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA"

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes: Las siete (7) semanas de vacaciones, a que tienen derecho los directivos docentes y docentes oficiales al servicio del Municipio de Soacha, serán las siguientes:

- a) Dos (2) semanas: Del 29 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026.
- b) Dos (2) semanas: Del 29 de junio al 12 de julio de 2026.
- c) Tres (3) semanas: Del 07 de diciembre al 27 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Receso Estudiantil: Las doce (12) semanas de receso estudiantil en los establecimientos educativos del Municipio de Soacha, se distribuirán así:

- a) Cuatro (4) semanas: Del 29 de diciembre de 2025 al 25 de enero de 2026.
- b) Una (1) semana: Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026.
- c) Tres (3) semanas: Del 22 de junio al 12 de julio de 2026.
- d) Una (1) semana: Del 05 de octubre al 11 de octubre de 2026.
- e) Tres (3) semanas: Del 07 de diciembre al 27 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional. Una vez el Ministerio de Educación establezca la fecha del DIA E, este debe incluirse dentro del calendario institucional de cada establecimiento educativo y desarrollarse siguiendo los lineamientos que se fijen al respecto, lo anterior en cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificación del calendario académico o jornada escolar. - En caso de que sea necesario modificar el calendario académico durante el año 2024, la Secretaría de Educación de Soacha actuara de acuerdo a la competencia de conformidad con el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, "la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios".

ARTÍCULO OCTAVO: Adopción del Calendario Académico Institucional: Los rectores de las IEO, antes del 20 de enero de 2025, adoptarán mediante resolución el calendario institucional del año lectivo 2025, para el respectivo establecimiento educativo, el cual difundirán entre la comunidad educativa.

Parágrafo 1. - Durante el transcurso del año académico, los rectores presentarán informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

Parágrafo 2. - Todas las actividades planeadas deben ser incluidas en la resolución de adopción del calendario académico. Cualquier afectación a las cuarenta (40) semanas destinadas al trabajo académico con los estudiantes, sea por jornadas pedagógicas, jornadas de recuperación o nivelación académica, o





RESOLUCIÓN No. **2543**

(**28 OCT 2025**)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL PARA EL AÑO LECTIVO 2026, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA”

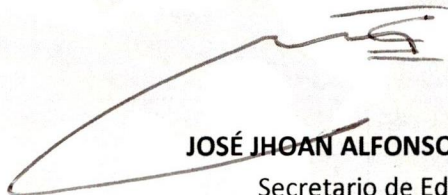
cualquier eventualidad, debe ser reportada a través de oficio o plan de actividades en el cronograma escolar, a la dirección de Cobertura, dirección de Calidad Educativa y dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO NOVENO: Los colegios privados pueden hacer adopción del calendario académico propuesto o parte de este, en caso de no coincidir con las fechas establecidas, deben generar la resolución de Calendario Académico en concordancia con lo que establece la norma en el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, y remitir al área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, dentro de los 5 días hábiles del inicio de labores del 2025.

ARTICULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Soacha, a los **28 OCT 2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ JUAN ALFONSO HERNÁNDEZ
Secretario de Educación

Proyectó: María Alejandra Orjuela González / Contratista SEM
Aprobó: Aurora María Hurtado Peñalosa / Directora de Calidad Educativa
Aprobó: Yury Nileth Ramirez Moya / Directora Administrativo y Financiero

